



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158-2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 28 de junio de 2024

**VISTO:** El Memorandum N° 0958-2024/MDPP-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 4782-2024/MDPP OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Resolución Jefatural N° 0127-2024/MDPP-OGAF, el Informe N° 1024-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 227-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.";





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato";

Que, mediante Memorandum N° 3656-2024-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4135-2024, por el importe de S/ 196.,00.00 (Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles) y Constancia de Previsión Presupuestal N° 007-2024-DGPP/MDPP, correspondiente a los años 2025, 2026 y 2027, por el importe total de S/ 840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 155-2024-GM/MDPP, se aprueba la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de inmueble para la Unidad de Flagrancia Delictiva, en virtud del Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla (plazo de ejecución 1095 días), por un valor estimado de S/ 196,000.00 (Ciento noventa y seis mil con 00/100 Soles) y constancia de previsión presupuestal N° 0007-2024-DG''/MDPP correspondiente a los años 2025, 2026 y 2027 por el importe de S/ 840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil con 0/100 Soles), ubicado en Av. Buenos Aires, Mz B Lote 4 A y Lote 4B de la Asociación de Pobladores Micaela Bastidas del Zapallal en el Distrito de Puente Piedra, por un valor estimado total de S/ 1,036,000.00 (Un millón treinta seis mil con 00/100 Soles)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0127-2024/MDPP-OGAF, se aprobó el Expediente de la Contratación Directa para la contratación del Servicio de arrendamiento de inmueble para la Unidad de Flagrancia Delictiva, solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, del inmueble ubicado en Av. Buenos Aires, Mz B Lote 4 A y Lote 4B de la Asociación de Pobladores Micaela Bastidas del Zapallal en el Distrito de Puente Piedra, por el período de 1095 días calendario y por un valor estimado total de S/ 1,036,000.00 (Un millón treinta seis mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1024-2024/MDPP-OGAF-OL, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación de las bases administrativas del procedimiento: Contratación Directa N° 007-2024-OEC-MDPP, para la contratación del Servicio de arrendamiento de inmueble para la Unidad de Flagrancia Delictiva, solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el monto estimado total de S/ 1,036,000.00 (Un millón treinta seis mil con 00/100 Soles), a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. En consecuencia, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita con Memorandum N° 0833-2024/MDPP-OGAF, a la Oficina General de Asesoría Jurídica la respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe N° 227-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que a mérito de lo expuesto por la Oficina de Logística, así como las bases fueran elaborado y visado en su totalidad por el órgano encargado de contratación, y encontrándose la misma enmarcado dentro del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, se emite opinión legal favorable a la aprobación de las bases





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 007-2024-OEC/MDPP, para el Servicio de arrendamiento de inmueble para la unidad de flagrancia delictiva, solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el monto estimado de S/ 1,036, 000.00 (Un millón treinta y seis mil con 00/100 Soles);

Que, el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

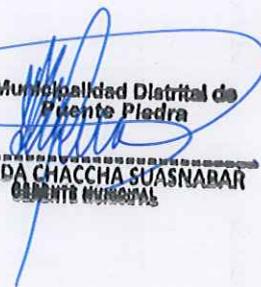
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 007-2024-OEC-MDPP - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DELICTIVA", solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por un valor estimado de S/ 1,036, 000.00 (Un millón treinta y seis mil con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR  
GERENTE MUNICIPAL

